



**GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0065

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas del día tres de abril de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, identificada con número **MHDGII-2019-0065**, por , quien actúa en calidad de persona autorizada del Licenciado , quien es Representante Legal de la Sociedad , mediante la cual solicita lo siguiente:

Copias certificadas de:

- a) Declaraciones de
  - b) Declaraciones de
  - c)
  - d) Informe

## **CONSIDERANDO:**

- I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL. CONMIL (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPANOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, o a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma".

- II) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día veintiséis de marzo del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0065**, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

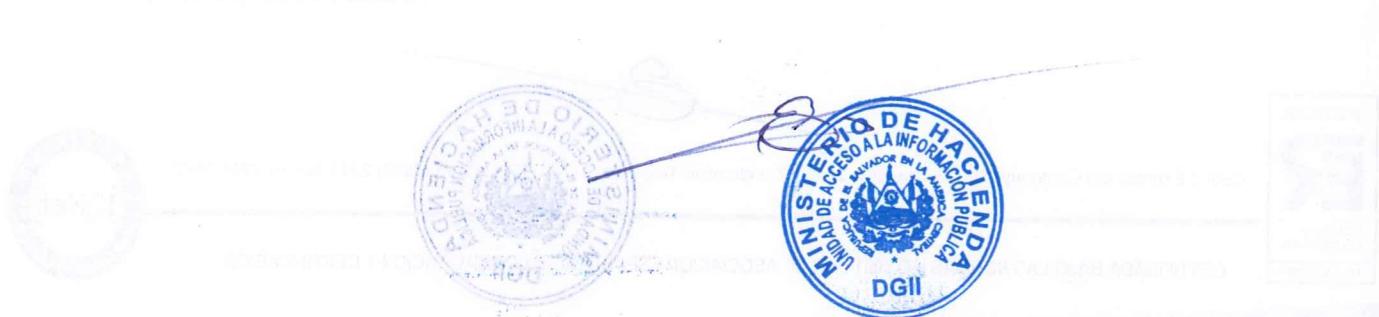
En razón de lo anterior, la Sección Control Documentario de esta Dirección General, en fecha dos de abril del presente año, remitió a esta Unidad Copias Certificadas de:

a) Declaraciones de

b) Declaraciones de

c)

d)





- IV) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

Por lo que habiendo comprobado esta oficina por medio del escrito firmado por el licenciado , quien es Representante Legal de la Sociedad , quien autoriza a para que, en su nombre y representación de aquella, solicite las declaraciones detalladas al inicio de la presente resolución.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar copias certificadas de las Declaraciones de los períodos de ' y

presentadas por la Sociedad , previa cancelación del costo de reproducción.

Es importante mencionar, que para la entrega de las declaraciones solicitadas, puede presentarse el día cinco de abril del presente año, en el horario de oficina, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente,



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres, Municipio y Departamento de San Salvador.

- II) EMÍTASE el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción de 234 copias, ordenando el ingreso de **CINCO DÓLARES OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.82)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.
- III) NOTIFÍQUESE la presente resolución.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

